

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, enero (19) de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2014-0181100
Demandante	MARIA ALCIRA CAÑON DAMIAN
Demandado	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Asunto	INADMISION

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar el poder y la demanda ya que el medio de control se dirige en contra de **POLICÍA NACIONAL-CAJA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL-CAGEN** y analizados los anexos de la misma se advierte que el acto administrativo objeto de censura obrante a folio 3 fue emitido por EL MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL y no por CAGEN, ente autónomo con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

